FECHA:	29 DE JULIO 2026
N° CONTRATO	2026-CS-025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	TC CORP S.A.S
IDENTIFICACION:	901.560.648
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL, GARANTIZANDO SU USO EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, CONTADOS ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 13.949.964)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **TC CORP S.A.S,** sociedad identificada con NIT 901.560.648**,**representada legalmente por **SANTIAGO ALEXIS TUBERQUIA,** identificado con numero de cedula 1.035.582.229 quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro **,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA

MUNICIPAL, GARANTIZANDO SU USO EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como alcance el suministro integral y oportuno de productos químicos (cloro granulado, ajustadores de pH, clarificantes, entre otros), insumos de limpieza y herramientas técnicas especializadas para la piscina municipal de Peque. Todos los insumos químicos suministrados deben cumplir estrictamente con los estándares de calidad definidos por la norma ANSI/APSP-11, garantizando una pureza mínima que prevenga subproductos nocivos. El contratista deberá adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) actualizadas, asegurando que el suministro sea apto para aguas recreativas de contacto primario según los parámetros del Ministerio de Salud.

Asimismo, el alcance comprende el suministro de productos de aseo, desinfección y limpieza profunda destinados a la infraestructura física del espacio (tales como playas o áreas perimetrales de la piscina, unidades sanitarias, duchas y vestidores). Estos insumos bioseguros deberán estar formulados para garantizar la adecuada eliminación de agentes patógenos, hongos y bacterias propios de las zonas húmedas, evitando el deterioro de las superficies y protegiendo la salud de los usuarios contra riesgos de contaminación cruzada.

De igual manera, el alcance abarca la entrega de herramientas y elementos de mantenimiento que cumplan con la normativa técnica aplicable a la infraestructura de piscinas, observando los criterios de la norma NTC 5777 y NTC 5776, relativas a la seguridad y operatividad de instalaciones acuáticas. Los elementos de limpieza y equipos de medición deberán estar debidamente calibrados bajo estándares ISO 17025 o equivalentes internacionales, permitiendo una lectura precisa del cloro libre residual y el potencial de hidrógeno (pH), factores críticos para evitar riesgos sanitarios y garantizar la durabilidad de los sistemas de filtración.

Finalmente, el suministro de todos los componentes —tanto químicos de tratamiento como productos de aseo institucional y herramientas— deberá ejecutarse bajo protocolos que aseguren la integridad de la infraestructura, siguiendo los lineamientos para el manejo de áreas de piscinas. El cumplimiento de estas normas técnicas nacionales e internacionales homologadas asegura que el municipio de Peque reciba bienes de alta calidad, minimizando costos por reprocesos o daños estructurales. Esto permite que el escenario deportivo funcione como un entorno seguro, limpio y certificado para el desarrollo de las escuelas de formación y el sano esparcimiento de la comunidad, cumpliendo con el rigor técnico que exige la contratación estatal.

1.1. Especificaciones técnicas

ítem	Nombre del Material:	Unidad de medida:	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
1	Cloro Granulado al 70%	Caneca	Cloro granulado para piscina con concentración mínima del 70%, apto para desinfección y tratamiento de agua de piscina, presentación en caneca de aproximadamente 40 kg.	6
2	Sulfato de Aluminio	Bulto	Sulfato de aluminio para clarificación y tratamiento de agua de piscina, presentación saco o bulto de aproximadamente 25 kg.	5
3	Manillas para piscina	Caja	Manillas de seguridad elaboradas en papel Tyvek o material equivalente resistente al agua, con adhesivo de seguridad inviolable, personalizadas con impresión institucional. Caja por aproximadamente 1.000 unidades.	2
4	Elevador de PH	Unidad	Producto químico elevador de pH para tratamiento y mantenimiento de agua de piscina, presentación aproximada de 25 litros.	1
5	Delantal impermeable	Unidad	Delantal impermeable industrial elaborado en PVC o material equivalente resistente a humedad y productos químicos, calibre mínimo 25, dimensiones aproximadas de 82 x 115 cm	1
6	Guantes de PVC	Unidad	Guantes de PVC de manga larga resistentes a productos químicos y humedad, longitud aproximada de 26 pulgadas o equivalente técnico.	1
7	Respirador reutilizable	Unidad	Respirador reutilizable para protección contra vapores químicos, con filtros reemplazables incluidos, ajustable y apto para labores de limpieza y manipulación química.	1
8	Gafas de seguridad	Unidad	Gafas de seguridad transparentes con protección lateral, resistentes a impactos y salpicaduras.	2

ítem	Nombre del Material:	Unidad de medida:	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
9	Soplador inalámbrico	Unidad	Soplador inalámbrico portátil para limpieza de hojas y residuos livianos, alimentado por batería recargable, velocidad mínima de soplado de 120 MPH o equivalente técnico, incluye mínimo dos baterías y cargador.	1
10	Detergente en polvo	Unidad	Detergente en polvo para lavado institucional, presentación aproximada de 4 kg, con agentes limpiadores y desengrasantes.	14
11	Limpia pisos	Unidad	Limpia pisos líquido desinfectante para uso institucional, presentación aproximada de 5 litros.	13
12	Blanqueador desinfectante	Unidad	Blanqueador desinfectante líquido para limpieza institucional, presentación aproximada de 3,8 litros.	8
13	Limpiavidrios	Unidad	Limpiavidrios líquido para limpieza institucional, presentación aproximada de 3,8 litros.	2
14	Esponja lavaplatos	Unidad	Esponja de doble uso para limpieza y desengrase de utensilios y superficies.	5
15	Esponja metalica	Unidad	Esponja metálica de alambre para limpieza y remoción de residuos adheridos.	5
16	Bolsas de basura 90x120	Paquete	Bolsas para residuos de alta resistencia, dimensiones aproximadas de 90 x 120 cm, paquete por 6 unidades.	20
17	Bolsas de basura 110x150	Paquete	Bolsas para residuos de alta resistencia, dimensiones aproximadas de 110 x 150 cm, rollo por aproximadamente 162 unidades.	1
18	Bolsas Papeleras	Paquete	Bolsas para papelera de alta resistencia, dimensiones aproximadas de 46 x 46 cm, paquete por 10 unidades.	15
19	Papel Higiénico	Paquete	Papel higiénico tipo mega rollo, paquete por 12 unidades, apto para uso institucional.	7

ítem	Nombre del Material:	Unidad de medida:	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
20	Toalla de tela	Unidad	Toalla reutilizable para limpieza institucional, dimensiones aproximadas de 30 x 30 cm	8
21	Escoba institucional	Unidad	Escoba con base resistente y cerdas de dureza media, incluye mango.	8
22	Escoba tipo suncho	Unidad	Escoba tipo suncho para limpieza exterior y recolección de residuos livianos, incluye mango.	6
23	Trapera	Unidad	Trapera institucional con alta capacidad de absorción, incluye mango.	8
25	Jabón lavaloza	Unidad	Jabón lavaloza para limpieza institucional, presentación aproximada de 500 gramos.	4
26	Guantes de nitrilo	Unidad	Guantes desechables de nitrilo, caja por aproximadamente 100 unidades.	1
27	Guantes de látex talla M	Unidad	Guantes con borde reforzado y calibre 25 semiindustrial, fabricados con materiales diseñados para prevenir alergias y resequedad en las manos del usuario. además de ofrecer resistencia a la corriente eléctrica para una mayor seguridad y protección. Talla M	5
28	Guantes de látex talla L	Unidad	Guantes con borde reforzado y calibre 25 semiindustrial, fabricados con materiales diseñados para prevenir alergias y resequedad en las manos del usuario. además de ofrecer resistencia a la corriente eléctrica para una mayor seguridad y protección. Talla L	5
29	Empaque de manguera	Unidad	arandelas de sellado, comúnmente fabricadas en PVC, caucho o caucho natural, diseñadas para evitar fugas en conexiones de 3/4" GHT (rosca estándar de manguera de jardín).	1
30	Alcohol antiséptico al 70%	Unidad	Alcohol antiséptico al 70%, presentación litro, caja por aproximadamente 24 unidades.	1

ítem	Nombre del Material:	Unidad de medida:	Descripción técnica detallada:	Cantidad:
31	Cepillo para piso	Unidad	Cepillo para limpieza de pisos con base resistente y cerdas de alta durabilidad.	2

En caso de que se presentara algún faltante o presencia de productos no conforme, el contratista deberá hacer la reposición de los productos en menos de los 5 días siguientes a la entrega, garantizando su transporte hasta la oficina del almacén municipal ubicada en la zona urbana del municipio de Peque.

El servicio se prestará en Peque Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Peque.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes productos y servicios:

- Entregar la totalidad de los insumos químicos, herramientas de mantenimiento y elementos de limpieza general cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, unidades de empaque, calibres y cantidades detalladas en el estudio previo.
- Asumir bajo su exclusiva cuenta, costo y riesgo el transporte, fletes, cargue, descargue y logística de entrega de todos los bienes objeto del contrato, garantizando el traslado seguro desde su origen hasta la oficina del Almacén Municipal, ubicada en la zona urbana del municipio de Peque, Antioquia. La entrega se realizará dentro del plazo contractual y en los horarios establecidos por la administración municipal.
- Garantizar de manera obligatoria que los insumos químicos suministrados cumplan fielmente con los estándares de calidad definidos por la norma ANSI/APSP-11 (sobre calidad del agua en piscinas), y que las herramientas o elementos de mantenimiento observen los criterios técnicos de seguridad y operatividad de las normas NTC 5777 y NTC 5776.
- Asegurar que todos los productos químicos aportados se ajusten a los parámetros y variables fisicoquímicas y microbiológicas exigidas por la Ley 1209 de 2008 (Ley de Piscinas), el Decreto 554 de 2015 y la Resolución 1618 de 2010 del Ministerio de Salud, garantizando que el agua tratada sea apta para el contacto primario humano sin generar subproductos nocivos.
- Adjuntar de manera obligatoria junto con el suministro las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad (MSDS) actualizadas de cada uno de los productos químicos entregados, con el fin de avalar su procedencia, pureza y correcto protocolo de manipulación.
- En caso de que la supervisión o el almacén municipal detecten averías, faltantes, defectos de fabricación o presencia de producto no conforme respecto a lo solicitado, el contratista se obliga a realizar la reposición e intercambio de los bienes en un término no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la notificación, asumiendo nuevamente a su costo el transporte hasta la oficina del almacén municipal de Peque.
- Garantizar que todos los elementos entregados sean completamente nuevos, de primera calidad, resistentes y adecuados para el uso seguro y diario del personal encargado del mantenimiento de la piscina.
- Atender y subsanar con prontitud y oportunidad cualquier requerimiento, observación o reclamo formulado por el Supervisor designado por el Municipio de Peque en relación con la calidad, oportunidad o estado físico del suministro.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Consecuencialmente con lo dicho, el municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un supervisor del contrato.
- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados previa verificación de cumplimiento de actividades.
- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.
- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal se estimó como Presupuesto Oficial, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 13.949.964)** y la forma de pago será mediante un pago único, el cual se efectuará una vez el contratista realice la entrega total de los bienes, previa verificación, validación y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, tras la presentación de la respectiva factura y el cumplimiento de los demás requisitos legales, tributarios y contractuales exigidos por el municipio de Peque.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez

por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

NOVENA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.1.2.02.01.003** denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**, según Certificado de disponibilidad No. 00383 del 10 de julio 2026 y Registro Presupuestal No. 00639 del 29 de julio 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno.

Por su parte, la ley 1150/2007 en el artículo 7º prescribe:

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes, el contratista no estará obligado a constituir una garantía única a favor del Municipio de Peque. Esta decisión se sustenta directamente en la cuantía del proceso, la cual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía al no exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y en el análisis de riesgos previsibles, donde se establece que la tipología del contrato y la forma de ejecución no hacen obligatoria la exigencia de pólizas de seguros para salvaguardar los intereses de la administración. En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones contractuales se apremiará y garantizará mediante las facultades de supervisión y las cláusulas sancionatorias correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de bienestar social y salud**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular.,

Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.